



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal

Bogotá D.C., 08 de abril de 2024
Sucesión n° 2012 - 00431

Se señala la hora de las 10:00 am del 24 de junio de 2024, a fin de realizar la diligencia de inventarios y avalúos de que trata el artículo 501 del CGP, para lo cual, se insta a las partes a que garanticen su comparecencia de manera virtual mediante livesize y/o cualquier otro medio electrónico idóneo en la fecha antes indicada.

Contra la presente decisión no proceden recursos.

Notifíquese,

Danilo Andrés Bareño Dueñas
Juez

LYS

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá, D.C
La anterior providencia se notifica por estado No. 37 del 9 de abril de 2024,
fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

Diana Paola Robayo Prada
Secretaria

Firmado Por:
Danilo Andres Bareño Dueñas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 041
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c1face69df69adf8fab3d56b1f1457c53ae492561026e7f4b1cfa5be7772b3**

Documento generado en 08/04/2024 03:43:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal.

Bogotá D. C., 8 de abril de 2024
Pertenencia n° 2017-0596

De conformidad a lo expresado por el demandante en escrito que antecede, se procede a fijar nueva fecha para evacuar la a inspección judicial presencial, con intervención de la perito Claudia Patricia Otalvaro Carmona, a la hora de las 9:00 am del día 4 de julio de 2024.

Se insta a la parte demandante a que llegado el día de la diligencia garantice el traslado al suscrito y al empleado que lo asiste.

Una vez evacuada la inspección se procederá a fijar fecha para la audiencia inicial.

Adviértase que la diligencia se fija con suficiente tiempo de antelación, para que el demandante contacte a la perito que presentó el avalúo y pueda asistir con su apoderado judicial. Por tanto, no se aceptará la misma excusa presentada en esta oportunidad y de ser el caso se tomarán los correctivos a que haya lugar.

Notifíquese,

Danilo Andrés Bareño Dueñas
Juez

AAPL

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá, D.C
La anterior providencia se notifica por estado No. 37 del 9 de abril de 2024,
fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

Diana Paola Robayo Prada
Secretaria

Danilo Andres Bareño Dueñas

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 041
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e36248375b28a73113e469f2440a5f13c754994b496ab852a6254c1db8da0674**

Documento generado en 08/04/2024 03:43:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal

Bogotá D. C., 08 de abril de 2024
Incumplimiento de Contrato N° 2020 - 0642

Previo a decidir sobre la solicitud de suspensión del proceso, las partes deben solicitarla por un tiempo determinado, tal y como lo exige el numeral 2° del artículo 161 CGP.

Notifíquese,

Danilo Andrés Bareño Dueñas
Juez

AAPL

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá, D.C
La anterior providencia se notifica por estado No. 37 del 9 de abril de 2024,
fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

Diana Paola Robayo Prada
Secretaria

Firmado Por:
Danilo Andres Bareño Dueñas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 041
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3c2da51602a6334e5ba1dc164a8ba6420a6f5afba21a2aee50b8a113b807a6d**

Documento generado en 08/04/2024 03:43:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal

Bogotá D. C., 08 de abril de 2024
Restitución inmueble n° 2021 - 0882

No se puede tener en cuenta las notificaciones realizadas a los demandados Germán Alberto Sierra Atara y Mauricio Alirio Rodríguez Rueda, por las siguientes razones:

- i) En las comunicaciones de la notificación personales que trata el artículo 291 del CGP, se indicó que la fecha del auto admisorio de la demanda es 22 de octubre de 2022, cuando el año correcto es 2021.
- ii) Si se pasará por alto lo anterior y se tuvieran en cuenta las notificaciones personales, de todas formas, las de aviso no fueron efectivas.

En consecuencia, de no conocer otra dirección donde puedan ser notificados los demandados, la parte demandante deberá efectuar la correspondiente solicitud para que se logre integrar la litis.

Notifíquese,

Danilo Andrés Bareño Dueñas
Juez

AAPL

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá, D.C
La anterior providencia se notifica por estado No. 37 del 9 de abril de 2024,
fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

Diana Paola Robayo Prada
Secretaria

Firmado Por:
Danilo Andres Bareño Dueñas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 041
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **9d6dd920bb99c3bbebf6784c59c0e451023299f89ed7b6ae657567e65c5f15d1**

Documento generado en 08/04/2024 03:43:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal

Bogotá D.C., 08 de abril de 2024
Despacho Comisorio n°2022-0245

Se reprograma la diligencia de secuestro los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria n° 50N-20709712, 50N- 20709728, 50N-20709748 y 50N20709827, ubicados en la carrera 72 B n° 121 - 80 apartamento 15-02 torre 1, garaje 4-5, garaje 44 y depósito 40 de esta ciudad, para las 10:00 am del 30 de octubre de 2024.

Comuníquese a Grupo Integral Jurídico F&M SAS, como secuestre designado, al correo electrónico grupointegraljuridico@gmail.com y/o a la carrera 16 n° 79 - 76 Edificio Century XXI piso 5. Déjense las constancias de rigor.

Se insta a la parte interesada a que llegado el día de la diligencia garantice el traslado del suscrito y del secretario (a) *ad hoc* con la mediación de protocolos de bioseguridad, e igualmente para que acredite los linderos del inmueble en mención.

Notifíquese,

DANILO ANDRÉS BAREÑO DUEÑAS

Juez

LYS

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá, D.C
La anterior providencia se notifica por estado No. 37 del 9 de abril de 2024,
fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M


Diana Paola Robayo Prada
Secretaria

Firmado Por:

Danilo Andres Bareño Dueñas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 041

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fb39ddc89804e3fc31e1b5afc5c0b24160dff43fdd7e73064734bbb3ffded9**

Documento generado en 08/04/2024 03:43:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal

Bogotá D. C., 08 de abril de 2024
Ejecutivo n° 2022-1253

En atención al escrito de cesión aportado al plenario, el Juzgado resuelve:

Primero: Aceptar la cesión del crédito de Banco Falabella SA como cedente, a Reestructura SAS como cesionario.

Segundo: En consecuencia de lo anterior, tener como sucesor procesal en este trámite a Reestructura SAS, al tenor del artículo 68 del CGP.

Tercero: Reconózcase personería a Julián Carrillo Pardo como apoderado judicial de Reestructura SAS, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,

Danilo Andrés Bareño Dueñas

Juez

LYS

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá, D.C
La anterior providencia se notifica por estado No. 37 del 9 de abril de 2024,
fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

Diana Paola Robayo Prada
Secretaria

Firmado Por:

Danilo Andres Bareño Dueñas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 041

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **269e807dc4aaa57cce8101e23c7e416e75a39832a4207ed9c4caa246ad8b3abf**

Documento generado en 08/04/2024 03:43:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal

Bogotá D. C., 8 de abril de 2024(Auto I)
Prueba extraprocésal N° 2022 - 01340

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior en providencia del 3 de noviembre de 2023, mediante el cual se confirmó la decisión de rechazar la oposición a la exhibición de documentos (17 ago. 2023).

Notifíquese,

Danilo Andrés Bareño Dueñas
Juez

AAPL

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá, D.C
La anterior providencia se notifica por estado No. 37 del 9 de abril de 2024,
fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

Diana Paola Robayo Prada
Secretaria

Firmado Por:
Danilo Andres Bareño Dueñas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 041
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ed40856cec212057b340e93f9c44dacb10b038f3c64b03e64a1ae402b3a49e4**

Documento generado en 08/04/2024 03:43:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal

Bogotá D. C., 8 de abril de 2024(Auto I)
Prueba extraprocésal N° 2022 - 01340

Frente a la póliza allegada por FMC Colombia SAS, se ordena que:

i) Se suscriba por parte del tomador.

ii) Precise cuál es su cobertura y alcance, ya que en el cuerpo de la póliza quedo transcrito que el objeto del contrato es *“garantizar el pago de los eventuales perjuicios que se puedan causar con la medida cautelar solicitada”*, pero en este caso, lo que se pretende es precaver los perjuicios que se causen por la exhibición de documentos ordenada, dos situaciones diferentes. De ser el caso, allegué una nueva póliza donde se evidencie dicha cobertura.

Una vez se cumpla con lo anterior, dentro del término otorgado en la audiencia del 17 de agosto de 2023, CS Agribusiness SAS deberá efectuar la exhibición de documentos.

Notifíquese,

Danilo Andrés Bareño Dueñas
Juez

AAPL

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá, D.C
La anterior providencia se notifica por estado No. 37 del 9 de abril de 2024,
fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

Diana Paola Robayo Prada
Secretaria

Firmado Por:
Danilo Andres Bareño Dueñas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 041
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5c393eee4529e1d4f7826385e935d1d7bcff1c165594eb087a63b6778f37f60**

Documento generado en 08/04/2024 03:43:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal

Bogotá D.C., 08 de abril de 2024(Auto II)
Ejecutivo n° 2023-0115

Ofíciase al Juzgado Promiscuo del Circuito de Pacho Cundinamarca, informándole que se tomó atenta nota del embargo de remanentes solicitado mediante su oficio N° 0093 de 13 de febrero de 2024, para el proceso ejecutivo N° 2018-0016.

Notifíquese,

Danilo Andrés Bareño Dueñas
Juez

LYS

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá, D.C
La anterior providencia se notifica por estado No. 37 del 9 de abril de 2024,
fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M


Diana Paola Robayo Prada
Secretaria

Firmado Por:
Danilo Andres Bareño Dueñas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 041
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a30708878d6f331e0a48c66154a8312010898b508f947da01f8286fa80ff5ea4**

Documento generado en 08/04/2024 03:43:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal

Bogotá D.C., 08 de abril de 2024(Auto II)
Ejecutivo Garantía Real n° 2023-0453

Se inadmite la reforma de la demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días subsane lo siguiente:

1. Aclare la pretensión n° 1 de la demanda, informando si por la letra de cambio n° LC-211-9607620 efectivamente solo está cobrando la suma de \$6'000.000.
2. Aclare la pretensión n° 5 de la demanda, informando cuanto es el monto que pretende como intereses de plazo.

Contra la presente decisión no proceden recursos.

Notifíquese,

Danilo Andrés Bareño Dueñas

Juez

LYS

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá, D.C
La anterior providencia se notifica por estado No. 37 del 9 de abril de 2024,
fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

Diana Paola Robayo Prada
Secretaria

Firmado Por:

Danilo Andres Bareño Dueñas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 041

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **023743a60c5936cdf8326b8875cd495d4a56bc0f10ecae9f7a014184bd52abf5**

Documento generado en 08/04/2024 03:43:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal

Bogotá D.C., 08 de abril de 2024(Auto I)
Ejecutivo Garantía Real n° 2023-0453

Ténganse por notificada a la demandada de manera personal, como consta en acta del 4 de octubre de 2023 (arch.14), quien dentro del término de traslado guardó silencio. Una vez se decida sobre la reforma de la demanda, se continuará con el trámite.

Notifíquese,

Danilo Andrés Bareño Dueñas

Juez

LYS

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá, D.C
La anterior providencia se notifica por estado No. 37 del 9 de abril de 2024,
fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

Diana Paola Robayo Prada
Secretaria

Firmado Por:

Danilo Andres Bareño Dueñas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 041

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36865eaef8399d9c110b88d905777fe39092bb5edc26f8ebd717f5510df11eeb**

Documento generado en 08/04/2024 03:43:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal

Bogotá D.C., 08 de abril de 2024(Auto III)
Ejecutivo Garantía Real n° 2023-0453

Teniendo en cuenta que se encuentra embargado el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C-611312 se ordena su secuestro, para lo cual se dispone:

1. Comisionar al Alcalde Local de Bogotá - Zona Respectiva y/o a los Juzgados Ochenta y Siete, Ochenta y Ocho, Ochenta y Nueve, y Noventa Civiles Municipales de Bogotá¹, quienes cuentan con amplias facultades de nombrar, relevar secuestro y asignarle los honorarios. Para que realicen la diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la transversal 93 30A-90 apartamento 201, TV 96B 21A-70 AP201 (dirección catastral)de Bogotá.

2. Elabórese el despacho comisorio con los insertos del caso. Lo anterior de conformidad con los artículos 38, 39, 595 y 601 del CGP.

Notifíquese,

Danilo Andrés Bareño Dueñas

Juez

LYS

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá, D.C
La anterior providencia se notifica por estado No. 37 del 9 de abril de 2024,
fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

Diana Paola Robayo Prada
Secretaria

¹ Creados por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdos PCJSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, para asumir exclusivamente el diligenciamiento de los despachos comisorios en la ciudad.

Firmado Por:
Danilo Andres Bareño Dueñas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 041
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f46332d4a0e5d052d8d8ab6b0542ed78e14a556a3355ee48e3c7f2d090097e54**

Documento generado en 08/04/2024 03:43:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal

Bogotá D.C., 08 de abril de 2024
Ejecutivo n°2023-0493

En atención a la solicitud de emplazamiento que antecede y conforme al artículo 10° de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

Por Secretaría, emplácese a Juan José Báez, incluyendo sus datos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas¹. Déjense las constancias de rigor.

Notifíquese,

DANILO ANDRÉS BAREÑO DUEÑAS

Juez

LYS

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá, D.C
La anterior providencia se notifica por estado No. 37 del 9 de abril de 2024,
fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

Diana Paola Robayo Prada
Secretaria

¹ Conforme al artículo 10° de la Ley 2213 de 2022, que al tenor reza: “Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”, en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014

Firmado Por:
Danilo Andres Bareño Dueñas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 041
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32951307970c81a733b03c504f0e8f2fa0f13c03687a55b24534fe6d5a4096e3**

Documento generado en 08/04/2024 03:43:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal

Bogotá D.C., 08 de abril de 2024
Ejecutivo n° 2023- 0515

Conforme al artículo 286 del CGP la corrección procede cuando se ha incurrido en “*error puramente aritmético*” o “*por cambio de palabras*”. Como es el caso, se procede a corregir literal a) del auto I del 20 de junio de 2023, mediante el cual se libró mandamiento de pago, mismo que quedará así:

“a). Por \$70´630.933 por concepto de capital insoluto. ”

Notifíquese,

Danilo Andrés Bareño Dueñas
Juez

LYS

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá, D.C
La anterior providencia se notifica por estado No. 37 del 9 de abril de 2024,
fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

Diana Paola Robayo Prada
Secretaria

Firmado Por:
Danilo Andres Bareño Dueñas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 041
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ccb1bb92b1d379b42e1890ff0f91d17f8ad3be4b7f8f1ccd3b4e75f95cfab74**

Documento generado en 08/04/2024 03:43:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal

Bogotá D.C., 08 de abril de 2024
Ejecutivo n°2023-0583

En atención a la solicitud de emplazamiento que antecede y conforme al artículo 10° de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

Por Secretaría, emplácese a Jaqueline Pira Riaño, incluyendo sus datos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas¹. Déjense las constancias de rigor.

Notifíquese,

DANILO ANDRÉS BAREÑO DUEÑAS

Juez

LYS

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá, D.C
La anterior providencia se notifica por estado No. 37 del 9 de abril de 2024,
fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

Diana Paola Robayo Prada
Secretaria

¹ Conforme al artículo 10° de la Ley 2213 de 2022, que al tenor reza: “Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”, en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014

Firmado Por:
Danilo Andres Bareño Dueñas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 041
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de3f2bf579d4e29030a98ad489feff602c909d5bc7141db82c1cab0eef234dad**

Documento generado en 08/04/2024 03:43:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>